

216877B

DECRETO N° 69

TEMUCO, 20 ENE 2021

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°3439 del 21 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2021.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N°1970 del 22-09-2020 que aprueba Convenio Transferencia Recursos Atención Primaria de Salud Municipal, Estrategia Nacional de Testeo/Trazabilidad/Aislamiento COVID-19/2020, entre la SEREMI de Salud Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Res. Exta. N°005710 del 22-10-2020 que aprueba Modificación Convenio Transferencia Recursos Atención Primaria de Salud Municipal, Estrategia Nacional de Testeo/Trazabilidad/Aislamiento COVID-19/2020, entre la SEREMI de Salud Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- Res. Exta. N°7223 del 29-12-2020 que aprueba Modificación Convenio Transferencia Recursos Atención Primaria de Salud Municipal, Estrategia Nacional de Testeo/Trazabilidad/Aislamiento COVID-19/2020, entre la SEREMI de Salud Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.
- 8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Modificación Convenio Transferencia Recursos Atención Primaria de Salud Municipal, Estrategia Nacional de Testeo/Trazabilidad/Aislamiento COVID-19/2020, suscrito entre la SEREMI de Salud Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El presente Convenio no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

CVF/SG/MMM/yds.

DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento





SEREMI SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

AOV/FSL/fsl

RESOLUCIÓN EXENTA N° J1- 7223

TEMUCO, 29.12.2020

VISTOS; estos antecedentes:

1. Decreto N° 04, de fecha 05.01.2020, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores; 2. Resolución Exenta N° J1-3300, de fecha 03.07.2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Araucanía; 3. Convenio de fecha 17.07.2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Temuco; 4. Resolución Exenta N° J1-004440, de fecha 01.09.2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Araucanía; 5. Resolución Exenta N° J1-005710, de fecha 22.10.2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía, y su modificación posterior; 6. Informe de Avance de Programa COVID-19/2020 Comuna de Temuco, de fecha 18.12.2020; 7. Instrucciones de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, al Departamento Jurídico.

CONSIDERANDO:

1. Que, el acto administrativo de Vistos N° 1 “DECLARÓ ALERTA SANITARIA en todo el territorio de la República, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del “Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV)”, otorgando, en su artículo 3, facultades extraordinarias a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, para la adopción de todas o de algunas medidas señaladas en él.
2. Que, el numeral 30 del artículo 3 del Decreto de Vistos N° 1, establece que las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, podrán *“Transferir a las entidades administradoras de establecimientos de atención primaria de salud, los recursos necesarios para que estos efectúen la trazabilidad de las personas contagiadas con*

Covid-19 y sus contactos. La transferencia se realizará mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Salud Pública, a través de la Secretaría Regional Ministerial del territorio que corresponda, y contendrá las condiciones, obligaciones y demás se deban cumplir para la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos”.

3. Que, mediante Resolución de Vistos N° 2, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Araucanía, transfirió una primera remesa a la Ilustre Municipalidad de Temuco, por la suma de \$43.640.061, con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, para la implementación de la Estrategia Testeo/Trazabilidad/Aislamiento (TTA) en Atención Primaria, según lo estipulado en el “Protocolo de Coordinación para Acciones de Vigilancia Epidemiológica durante la Pandemia Covid-19 en Chile: Estrategia Nacional de Testeo, Trazabilidad y Asilamiento, elaborado por el MINSAL.

4. Que, mediante Convenio de Vistos N° 3, se establecieron los compromisos del municipio referido, en relación a en la ejecución de la que el destino de los fondos transferidos serían utilizados única y exclusivamente Estrategia Nacional de Testeo, Trazabilidad y Asilamiento, elaborado por el MINSAL, de acuerdo a las etapas, acciones y componentes indicados en aquel, el cual fue aprobado por Resolución de Vistos N° 4.

5. Que, de acuerdo a acto administrativo de Vistos N° 5, modificado mediante Resolución Exenta N° J1-6033, de fecha 05.11.2020, de esta SEREMI de Salud, se transfirió a la Municipalidad ya mencionada, una segunda remesa por un monto total de \$62.736.843, con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, en razón del Convenio Vistos N° 3, en el marco de la Estrategia Nacional de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento elaborado por el MINSAL.

6. Que, documento de Vistos N° 6 informa que se realizó la revisión financiera relativa a la rendición de gastos por concepto del convenio relativo al Programa COVID-19/2020 entre la SEREMI de Salud Región de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco, la que determinó una ejecución al 30.11.2020, de \$70.220.339, correspondiente a un 66,61% de avance por parte del municipio.

7. Que, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos suscritos en el Convenio de Vistos N° 3 se realiza el presente acto administrativo que viene a autorizar la transferencia de una tercera remesa a la entidad administradora de establecimientos de atención primaria de salud, que se indicará a continuación.

TENIENDO PRESENTE:

1. D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S.136/2005 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.
3. Código Sanitario.
4. Decreto N° 23, fecha 15.04.2020, del Ministerio de Salud, que designa a don Alex Olivares Vega, como Secretario Regional Ministerial de Salud (S) de Región de La Araucanía.
5. Resolución 07/2019 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: TRANSFIERASE a la Ilustre Municipalidad de Temuco, una tercera remesa por un monto total de \$117.980.033, con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública.

SEGUNDO: ESTABLÉZCANSE las condiciones y obligaciones que se indican a continuación:

a) La finalidad de los recursos que se transfieren mediante el presente acto administrativo es la implementación de la estrategia testeo- trazabilidad - aislamiento (TTA) en Atención Primaria, según lo estipulado en “Protocolo de coordinación para acciones de vigilancia epidemiológica durante la pandemia Covid-19 en Chile: estrategia nacional de testeo, trazabilidad y aislamiento”, contenido en Ord.B5/2469 del 02.07.2020. Los recursos que por este acto se transfieren permitirán la implementación de la estrategia durante un mes y,

según la condición epidemiológica al término de dicho periodo, se evaluará la transferencia de nuevos recursos.

b) Los fondos transferidos se incorporarán al presupuesto de la entidad administradora de establecimientos de atención de salud y se rendirá cuenta documentada de su inversión, en conformidad al procedimiento establecido en el artículo 26, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

c) La entidad administradora de establecimientos de atención de salud remitirá a la unidad de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Araucanía, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, un informe mensual y un informe final de su inversión. El informe mensual deberá remitirse a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Araucanía, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. En el informe se deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Además, el informe mensual debe incluir las copias de las facturas que acrediten la inversión de los recursos transferidos y el número de inventario asignado a los bienes muebles adquiridos, si fuere el caso, con arreglo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley N° 1.939, de 1977 y su reglamento, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado. Si, existieren nuevas remesas a transferir, sólo serán efectuadas si los montos de la transferencia anterior fueron debidamente rendidos, según las condiciones descritas en este presente acto. El informe final deberá remitirse a la unidad de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Araucanía, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la inversión de los recursos transferidos. El informe final deberá señalar el monto total de los recursos invertidos en el objetivo de la transferencia, señalado en el párrafo PRIMERO del presente, y el saldo disponible si fuere el caso. Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados al fisco a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

TERCERO: IMPÚTESE el gasto de esta transferencia a la cuenta presupuestaria 24.03.299 "Transferencias corrientes a otras entidades públicas – Programas Especiales, Atención Primaria", Para atender situaciones de esta emergencia en Atención Primaria, del programa 01 capítulo 09 del presupuesto de la Subsecretaría del Salud Pública, año 2020.

CUARTO: AUTORÍZASE al Departamento de Administración y Finanzas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, para girar los recursos señalados en el artículo 1º a las cuentas corrientes informadas por cada entidad receptora.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Temuco.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**SR. ALEX OLIVARES VEGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

DISTRIBUCIÓN

- Secretaría SEREMI de Salud
- DAF
- Dpto. Salud Pública y Planificación
- Depto. Jurídico
- Unidad de Finanzas
- Partes